



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2610/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Universidad Veracruzana

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Gustavo Adolfo Murrieta Esquivel.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de febrero de dos mil veinticuatro.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Universidad Veracruzana a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300564223000828**, por lo que deberá de proceder a entregar la información petitionada, debido a que lo proporcionado no colma el derecho de petición del solicitante.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>4</b>
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	24
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>27</b>

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Universidad Veracruzana, en la cual requirió lo siguiente:

...

*De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en atención a los principios que rigen la generación la información los que deben cumplir con las siguientes características: accesibles, es decir, estar disponibles para la mayor cantidad de usuarios, deben ser integrales, deben detallar los elementos que lo componen, gratuitos, su obtención no debe generar ningún cobro, además de no ser discriminatorios, y ante ello, se generan medios tecnológicos para que cualquier persona pueda disponer de los mismos, oportunos, es decir, deben estar actualizados, y permanentes y; se debe conservar en el tiempo, de origen primario porque devienen de la fuente inicial y legibles, es decir, que pueden ser interpretados por equipos electrónicos en formatos abiertos y de libre uso, por lo que: **SOLICITO QUE SU RESPUESTA NO SEA ENTREGADA EN FORMATO DE IMAGEN , Y SI OTORGA ENLACES.***

**QUE LOS MISMOS SE PUEDAN COPIAR Y PEGAR O ESTÉN VINCULADOS PREVIAMENTE,  
YA QUEDE NO SER ASÍ, SE VIOLENTA CON LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS.**

Por lo anterior y, en atención a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito:

1. *¿Cuenta la universidad con reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos que regulen la conducta de los estudiantes universitarios?*
  - a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos que regulen la conducta de los estudiantes universitarios, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información*
2. *¿Cuenta la universidad con reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionen la conducta de los estudiantes universitarios?*
  - a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionen la conducta de los estudiantes universitarios, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información*
3. *¿Cuáles son los tipos de sanciones que establece el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionen la conducta de los estudiantes universitarios?*
  - a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre los tipos de sanciones que establece el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionen la conducta de los estudiantes universitarios, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información*
4. *¿Cuántos estudiantes universitarios fueron sometidos a procesos sancionadores-disciplinarios en los últimos 10 años?*
  - a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el listado de estudiantes universitarios –omitiendo el nombre del estudiante, por protección de datos personales- que han sido sometidos a procesos sancionadores-disciplinarios en los últimos 10 años, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información*
  - b. *Solicito la versión pública de los procedimientos de los estudiantes universitarios que han sido sometidos a procesos sancionadores-disciplinarios en los últimos 10 años*
5. *¿Cuántos estudiantes universitarios han sido sancionados en los últimos 10 años y que tipo de sanciones se han impuestos?*
  - a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el listado de estudiantes universitarios –omitiendo el nombre del estudiante, por protección de datos personales- que han sido sancionados en los últimos 10*

*años y que tipo de sanciones se han impuesto, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información*

*b. Solicito la versión pública de los procedimientos de los estudiantes universitarios que han sido sancionados en los últimos 10 años*

6. *De las sanciones impuestas a los estudiantes universitarios en los últimos 10 años ¿Cuántas sanciones han sido firmes y cuantas han sido apeladas por violaciones en materia de derechos humanos?*

*a. Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el listado de sanciones que han sido firmes y cuantas han sido apeladas por violaciones en materia de derechos humanos –omitiendo el nombre del estudiante, por protección de datos personales-, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información*

*(SIC)*

...

**2. Respuesta a la solicitud de información.** El veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficios **CUTAI/DAI/1042/2023** y **DN/022/2023**, signados por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Dirección de Normatividad, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

**3. Interposición del recurso de revisión.** En fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, señalando que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar parte de la información solicitada.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Admisión del recurso de revisión.** En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El siete de diciembre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación, desahogando la vista que se le diera mediante acuerdo de admisión referido en el antecedente próximo anterior, a través del oficio **CUTAI/300/2023** con anexos y **DAJ/1034/2023**, signados por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, instrumentales mediante las cuales ratifica y a su vez amplía su respuesta primigenia.

**7. Acuerdo de vista a la parte recurrente.** Mediante proveído de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**8. Cierre de instrucción.** El treinta de enero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

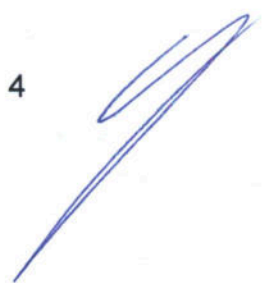
#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo noveno y 67, párrafo cuarto, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó información al sujeto obligado, la cual es de advertirse detalladamente en el Antecedente 1 de la presente resolución.




▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado a través de los oficios **CUTAI/DAI/1042/2023** y **DN/022/2023**, signados por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Dirección de Normatividad, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio, mismo que se insertan a continuación:

Oficio: **CUTAI/DAI/1042/2023**

...



Universidad Veracruzana  
Coordinación Universitaria de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
Oficio - CUTAI/DAI/1042/2023  
Asunto: Respuesta a solicitud 30056423000828

**C. SOLICITANTE**  
**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SIAI 2.0 con número de folio 30056423000828, y en términos de los artículos 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO.-** Esta Coordinación, turnó su solicitud a la Oficina del Abogado General, área administrativa a quien corresponde dar atención a su solicitud.

**SEGUNDO.-** La Mtra. Lucy Velasco Hernández, Directora de Normatividad de la Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana, da contestación mediante oficio DN/022/2023, mismo que se pone a su disposición para su consulta, reproducción y obtención.

Finalmente me permito comunicarle que, si usted no está satisfecho con esta respuesta, puede interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conforme a los supuestos señalados en el Título Octavo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ATENTAMENTE**  
Xalapa-Enríquez, Ver. a 25 de octubre de 2023




Mtro. Rubén Eder Contreras Rojas  
Coordinador

...

Oficio: **DN/022/2023**

...



Universidad Veracruzana  
Abogada General  
Dirección de Normatividad  
Oficio DN/022/2023  
Xalapa, Eque., Ver., 24 de octubre de 2023

**Estimado/a solicitante**  
**PRESENTE**

Por este conducto y con motivo de su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 19 de octubre de 2023, registrada con el número de folio 30056423000828 que en parte relativa se transcribe a continuación:

"1. ¿Cuanto la universidad con reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos que regulan la conducta de los estudiantes universitarios?  
a. Subir en formato PDF el documento en donde se encuentre el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos que regulan la conducta de los estudiantes universitarios, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información.

2. ¿Cuanto la universidad con reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionan la conducta de los estudiantes universitarios?  
a. Subir en formato PDF el documento en donde se encuentre el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionan la conducta de los estudiantes universitarios, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información.

3. ¿Cuáles son los tipos de sanciones que establece el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionan la conducta de los estudiantes universitarios?  
a. Subir en formato PDF el documento en donde se encuentre los tipos de sanciones que establece el reglamento, código, protocolo o cualquier denominación que se le dé a los lineamientos disciplinarios que sancionan la conducta de los estudiantes universitarios, señalando la página y el renglón en donde se encuentre la información [sic]."

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a los artículos 3 y 46 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana, respecto a la parte de la solicitud de información con el número de folio 30056423000828 y de conformidad con las instrucciones que posee la Oficina del Abogado General y la Dirección de Normatividad, hago de su conocimiento que la información que solicita se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.uv.mx/portal>, en la que podrá visualizar la normatividad universitaria vigente, entre la que se encuentra el Estatuto de los Alumnos 2008.

Adicional a lo anterior, lo invito a consultar el Proceso para atender la violencia de género en la Universidad Veracruzana, disponible en <https://www.uv.mx/noticias/2019/12/09/acciones-contra-la-violencia-de-genero/>.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y le extiendo mi fraternal felicitación por hacer uso de su derecho de acceso a la información.

**Atentamente**  
"La de Veracruz Artes, Ciencias, Letras"  
Mtra. Lucy Velasco Hernández  
Directora de Normatividad

C.p.p. Dra. Mariel Luna Leal - Abogada General de la Universidad Veracruzana - Presente.  
C.p.p. Archivo.  
MLL/VH

...

Derivado de lo anterior, el peticionario interpuso recurso de revisión contra la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en el cual expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

*El sujeto obligado no da respuesta de manera puntual a la solicitud de acceso a la información ya que omite entregar parte de la información solicitada (Sic)*

...

Por otra parte, por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se pusieron a vista de las partes las constancias que integran el medio de impugnación en estudio, otorgando un plazo de **siete días** hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo referido en el párrafo próximo anterior, adjuntando un archivo electrónico en el cual remitió oficio **CUTAI/300/2023** con anexos y **DAJ/1034/2023**, signados por la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente, instrumentales mediante las cuales ratifica y a su vez amplía su respuesta primigenia, constancias que por acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, fueron agregadas a los autos del recurso en estudio y puestas a vista de la parte recurrente, mismos que, para mejor proveer al respecto se inserta en su parte medular:

Oficio: **CUTAI/300/2023**

...

#### PRUEBAS

1. **Documental Pública:** Consistente en copia simple del turno al interior de la UV para dar respuesta a la solicitud de información pública con folio **300564223000828**, del día veinte de octubre del año dos mil veintitrés, a la Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana (**Anexo 1**).
2. **Documental Pública:** Consistente en copia simple del oficio de fecha veinticuatro de octubre del presente identificado con el folio **DN/022/2023**, por parte de la Dirección de Normatividad, área adscrita a la Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana, entregando la respuesta a la solicitud de información con número de folio **300564223000828** (**Anexo 2**).
3. **Documental Pública:** Consistente en copia simple del oficio identificado con el folio **CUTAI/DAI/1042/2023**, enviado mediante el Sisai 2.0, entregando la respuesta final de la solicitud de información pública **300564223000828**, el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés (**Anexo 3**).
4. **Documental Pública:** Consistente en copia simple del oficio de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, identificado con el número de folio **CUTAI/271/2023**, relativo a la notificación del Recurso de Revisión al área competente para su atención, la Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana (**Anexo 4**).
5. **Documental Pública:** Consistente en copia simple del oficio de fecha cinco de diciembre de la presente anualidad identificado con el número de folio **DAJ/1034/2023**, así como sus documentos adjuntos, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, área adscrita a la Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana (**Anexo 5**).

...

Oficio: **DAJ/1034/2023**

...



Universidad Veracruzana  
**Oficina del Abogado General**  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficio DAJ/1034/2023  
Xalapa, Veracruz, 05 de diciembre de 2023

**Mtro. Rubén Eder Contreras Rojas**  
Coordinador Universitario  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales, UV.  
Presente

En atención al Oficio **CUTAI/271/2023**, enviado a través de correo electrónico de fecha 30 de noviembre del año en curso, por el que hace de conocimiento de esta Oficina, el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/2610/2023/II**, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con folio **300564223000828** y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 192 fracción II inciso b) de la **Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz**, se procede en tiempo y forma a dar contestación, en los términos siguientes:

Por oficios números **DN/022/2023** y **DAJ/794/2023** de fechas 24 y 25 de octubre de 2023, respectivamente y dentro del término legal concedido, se dio respuesta a cada uno de los puntos señalados en la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional, lo que es de conocimiento del Mtro. Ricardo Amaro Santos, Jefe del Departamento del Área de Acceso a la Información Pública, a quien con fecha 27 de octubre de la presente anualidad, vía correo electrónico se le informó que se había subido a la plataforma un oficio para dar respuesta a la solicitud 828 de la Dirección de Normatividad, pero el complemento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no.

En ese sentido, se ratifican las respuestas otorgadas a través de los citados oficios, solicitando se remitan en su integridad a efecto de atender el recurso presentado.

Se adjuntan al presente los oficios indicados.

Por lo anteriormente expuesto, atenta como respetuosamente pido:

**ÚNICO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación al recurso interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud folio número **300564223000828**.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.

Atentamente  
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

**Mtro. Francisco Escudero Maldonado**  
Director de Asuntos Jurídicos

...

Oficio: **DAJ/794/2023**

...

Al respecto, con relación a la información solicitada bajo los arábigos 1, 2 y 3, se proporcionan los links de las rutas electrónicas para consulta del Estatuto de los Alumnos 2008 y Protocolo para Atender la Violencia de Género en la Universidad Veracruzana.

- <https://www.uv.mx/legislacion/files/2023/09/EstatutodelosAlumnos2023Sep.pdf>
- <https://www.uv.mx/mcafi/files/2021/04/Protocolo-para-Atender-la-Violencia-de-Genero-en-la-Universidad-Veracruzana-b.pdf>

Con relación a las preguntas señaladas en los puntos 4, 5 y 6 se indica que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley Orgánica; 174 del Estatuto de los Alumnos 2008; 31 y 32 fracción VII del Estatuto General, en las atribuciones de esta Oficina, no se encuentra la de instaurar procedimientos disciplinarios a los estudiantes de esta Institución Educativa, por lo tanto no se procesa ni se resguarda dicha información.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica y artículos 28, 29, 30, 31 y 32 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, se establece como una atribución de la Oficina del Abogado General a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinar las actividades de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario General, última instancia de impugnación dentro de la Universidad Veracruzana; en ese sentido, la información que se deriva de las actividades que lleva a cabo, se publica trimestralmente como Obligación de Transparencia en el formato XXXVI.- Resoluciones y Laudos Emitidos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En esa tesitura, se comunica que las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad Veracruzana del año 2018 al 2023, en sus versiones públicas, pueden ser consultadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto, se proporcionan los Links de las rutas electrónicas para su consulta por año:

Año	Link a la ruta electrónica PNT
2023	<a href="https://consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/yut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afarjetalformativa">https://consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/yut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afarjetalformativa</a>
2022	<a href="https://inyuf.com/29d9d3">https://inyuf.com/29d9d3</a>
2021	<a href="https://inyuf.com/2cc38m4">https://inyuf.com/2cc38m4</a>
2020	<a href="https://inyuf.com/23ofqwy">https://inyuf.com/23ofqwy</a>
2019	<a href="https://inyuf.com/2a973cc">https://inyuf.com/2a973cc</a>
2018	<a href="https://inyuf.com/2a308end">https://inyuf.com/2a308end</a>
2017	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-CHYJ-ACAD-01-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-CHYJ-ACAD-01-2017.pdf</a>

Universidad Veracruzana  
**Oficina del Abogado General**  
Dirección de Asuntos Jurídicos

<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-CHYJ-ACAD-02-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-CHYJ-ACAD-02-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-117-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-117-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-118-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-118-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-119-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-119-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-120-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-120-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-121-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-121-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-122-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-122-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-123-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-123-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-124-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-124-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-125-1-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-125-1-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-125-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-125-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-126-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-126-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-127-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-127-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-128-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-128-2017.pdf</a>
<a href="http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/segundaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-03-2017.pdf">http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/segundaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-03-2017.pdf</a>
<a href="http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/segundaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-04-2017.pdf">http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/segundaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-04-2017.pdf</a>
<a href="http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/segundaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-05-2017.pdf">http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/segundaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-05-2017.pdf</a>
<a href="http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/terceraactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-06-2017.pdf">http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/terceraactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-06-2017.pdf</a>
<a href="http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/terceraactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-07-2017.pdf">http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/terceraactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-07-2017.pdf</a>
<a href="http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/terceraactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-08-2017.pdf">http://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/terceraactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-08-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-09-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-09-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-10-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-10-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-11-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-11-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-12-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-12-2017.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-13-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-13-2017.pdf</a>

UNIVERSIDAD VERACRUZANA Oficina del Abogado General Dirección de Asuntos Jurídicos	
2016	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-14-2017.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/cuartaactualizacion/AG-CHYJ-ACAD-14-2017.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-01-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-01-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-072-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-072-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-172-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-172-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-177-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-177-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-178-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-178-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-179-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-179-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-INCONIF-ACAD-5-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-INCONIF-ACAD-5-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-05-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-05-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-06-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-06-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-07-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-07-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-08-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-08-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-11-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-11-2016.pdf</a>
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-12-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-12-2016.pdf</a>	
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-14-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-14-2016.pdf</a>	
<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-15-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-CHYJ-15-2016.pdf</a>	
2015	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2015/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202015-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2015/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202015-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2015/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202015-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2015/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202015-2016.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2015/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202015-2016.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2015/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202015-2016.pdf</a>
2014	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2014/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202014-2015.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2014/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202014-2015.pdf</a>
	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2014/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202014-2015.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2014/Acta%20de%20el%20Comite%20de%20Transparencia%20del%202014-2015.pdf</a>

UNIVERSIDAD VERACRUZANA Oficina del Abogado General Dirección de Asuntos Jurídicos	
2013	<a href="https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2013/Resolutorio%20de%20la%20C4-2013%20201.pdf">https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2013/Resolutorio%20de%20la%20C4-2013%20201.pdf</a>

Asimismo, se envía el link a la página de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en donde puede ser consultado el formato XXXVI de las Obligaciones de Transparencia de la institución de los años 2020 a 2023:

1. <https://www.uv.mx/transparencia/ot875/xxvi-resoluciones-y-laudos-que-emitan/>

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente  
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"  
  
Mtro. Francisco Escudero Maldonado  
Director de Asuntos Jurídicos

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anteriormente expuesto, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho a la información del recurrente en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.





pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

La Universidad Veracruzana se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9 fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz<sup>2</sup>, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo primero de la Ley 875 les impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que el Universidad Veracruzana, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Lo peticionado es información de naturaleza pública, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII y XVIII, 4, 5 y 9 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y la obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas.

Asimismo, lo solicitado por la parte recurrente se encuentra vinculado con obligaciones de transparencia común establecidas en el artículo 15 fracciones I y XXXVI de la Ley 875 de Transparencia, los cuales señalan:

...

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna

<sup>2</sup> **Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

...

VIII. Las universidades públicas e instituciones de educación superior pública dotadas de autonomía;

...

modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

...

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

...

Lo anterior es así, acorde a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los tipos de información que se darán a conocer en esta fracción serán tres: información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por transparencia proactiva se entiende el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de la materia, siendo su objetivo el de generar conocimiento público útil, con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

En consecuencia, la información que obre en los archivos del sujeto obligado y que encuadre en las hipótesis del artículo y fracción antes transcrita deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable; asimismo, se entregará de manera gratuita por haber sido omiso el sujeto obligado en proporcionar respuesta a la solicitud, lo anterior encuentra fundamento en el artículo 216 fracción IV de la Ley de la materia.

Es así que, como bien se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a una obligación de transparencia, la cual concierne a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio.

Por lo tanto, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en

ese formato la genera por ser obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15, fracción I y XXXVI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

...

**MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

...

Del mismo modo, la información petitionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 fracciones II, V, VIII, IX y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; numerales 28 fracciones I y II, 31, 32 fracción VII, 33, 34 fracciones VI, VIII, IX, X, XII del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, porciones normativas que a la letra dicen:

...

#### **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

**Artículo 82.** El **Abogado General es el representante legal de la Universidad Veracruzana encargado de los asuntos contenciosos** y de jurisdicción voluntaria, en que esté involucrada y, en general, de la **defensa de los intereses de la Institución**, quien podrá delegarla, por instrucciones del Rector, que cuando lo considere necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales y especiales para el mismo fin. Dependerá directamente del Rector.

**Artículo 83.** Son **atribuciones del Abogado General:**

...

II. Atender las **consultas jurídicas que le planteen las autoridades de la Universidad Veracruzana, en relación a asuntos universitarios;**

...

V. **Compilar, analizar y difundir la Legislación Universitaria;**

...

VIII. **Representar a la Universidad Veracruzana en los asuntos contenciosos** y de jurisdicción voluntaria en las que sea parte o tenga interés jurídico, compareciendo a las audiencias, aportando pruebas y realizando cualquier otra diligencia;

...  
IX. **Atender las quejas presentadas por los miembros de la comunidad por violaciones a sus derechos universitarios;**

...  
XII. Las demás que se establezcan en la Legislación Universitaria

...

#### ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

**Artículo 28. Para el ejercicio de las atribuciones** que establece la Ley Orgánica y el presente Estatuto, la **Oficina del Abogado General tendrá la estructura siguiente:**

I. **Dirección de Asuntos Jurídicos;**

II. **Dirección de Normatividad;**

...

Artículo 31. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** es la **dependencia responsable de atender ante las autoridades judiciales o administrativas**, los asuntos que en materia penal, civil, mercantil y fiscal se relacionen con la Universidad.

El **Director de Asuntos Jurídicos** es el **responsable de intervenir en las controversias, diligencias o procedimientos que afecten los intereses de la Institución**, asumiendo la defensa legal correspondiente.

Artículo 32. El **Director de Asuntos Jurídicos** tendrá las **atribuciones** siguientes:

...

VII. **Coordinar las actividades** de la **Comisión de Honor y Justicia** del Consejo Universitario General;

Artículo 33. La **Dirección de Normatividad** es la **dependencia responsable de generar las condiciones institucionales desde la norma, que posibiliten el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.**

El Director de Normatividad es el responsable de la actualización de la legislación universitaria.

Artículo 34. Las **atribuciones del Director de Normatividad** son:

...

VI. **Formular los Reglamentos por materia de la Universidad**, coordinando sus actividades con las autoridades unipersonales y funcionarios;

...

VIII. **Analizar la legislación universitaria;**

IX. **Formular los informes sobre legislación** y gobierno ante instancias externas;

X. **Difundir y coordinar la publicación de la legislación universitaria en la Gaceta y en la página Web de la Universidad;**

...

XII. Las demás que señale la legislación universitaria.

...

#### ÉNFASIS AÑADIDO

En virtud de ello, al ser la Dirección Asuntos Jurídicos y la Dirección de Normatividad áreas dependientes jerárquicamente de la Oficina del Abogado General, son competentes para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud en estudio.

Sirve a manera de robustecimiento lo dispuesto por el **Criterio 1/2016** emitido por este Órgano garante, de rubro y texto:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES PROCEDENTE TENERLA POR CUMPLIDA CUANDO LA MISMA SEA ENTREGADA, POR UN SUBORDINADO DEL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE.** No es impedimento para tener por cumplida la solicitud de acceso, la circunstancia de que la información no haya sido proporcionada directamente por el titular del área competente, si de la estructura orgánica del ente se desprende que quien emite la respuesta depende jerárquicamente de quien tiene la obligación o la entregó por instrucciones de éste, más aún cuando lo otorgado corresponde a lo solicitado por el recurrente.

Ahora bien, del análisis de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el numeral 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia el sujeto obligado en el presente medio de impugnación, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, sustanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134 fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta emitida por el sujeto obligado en su respuesta primigenia a través del oficio de número **DN/022/2023**, signado por la Dirección de Normatividad, instrumental que es dable considerar que fue con la que pretendió proporcionar la información petitionada.

Como quedó acreditado en autos del recurso en que se actúa, así como de las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado en comparecencia ratifica y complementa su respuesta primigenia, mediante los oficios **DAJ/1034/2023** y **DAJ/794/2023**, ambos signados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y que, derivado de su análisis es dable concluir que fueron las documentales con las que pretendió atender todos los tópicos que integran la solicitud de información de la impetrante.

En este tenor, este Órgano Garante advierte que la respuesta otorgada por el sujeto obligado tanto en el procedimiento primigenio de acceso a la información como en comparecencia, a través de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Asuntos Jurídicos, fue emitida por las áreas que por las atribuciones que reviste son competentes para pronunciarse respecto a los tópicos que integran la solicitud de información petitionada, toda vez que el Abogado General de la Universidad Veracruzana es representante legal de la institución educativa, encargado de la defensa de los intereses de la misma, ostenta las facultades de atender las consultas jurídicas que le planteen las diversas autoridades de la Universidad Veracruzana, se encarga de compilar, analizar y difundir la legislación universitaria así como atender las quejas que le sean presentadas por los diversos miembros pertenecientes a la comunidad universitaria por violaciones a sus derecho universitarios; para el ejercicio de ello, tendrá dentro de su estructura a la

Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Normatividad. La primera tiene la prerrogativa de intervenir en las controversias, diligencias y procedimientos que afecten los intereses de la institución, siendo la responsable de coordinar las actividades de la Comisión de Honor y justicia del Consejo Universitario General; mientras que a la segunda, tiene el atributo de formular los reglamentos por materia de la Universidad, de analizar la legislación universitaria, formular informes sobre la misma y de igual forma la difusión y coordinación de la publicación de la legislación universitaria en la Gaceta y en la página web de la institución educativa. Lo expuesto previamente conforme lo establecido en los artículos 82, 83 fracciones II, V, VIII, IX y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; numerales 28 fracciones I y II, 31, 32 fracción VII, 33, 34 fracciones VI, VIII, IX, X, XII del Estatuto General de la Universidad Veracruzana; porciones normativas supracitadas y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas.

En razón de lo anterior, se deduce que la Titular de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Al respecto, resulta aplicable el **criterio 8/2015<sup>3</sup>** emitido por el Pleno de este Instituto de rubro y texto siguientes:

...

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución

<sup>3</sup> Consultable en: <https://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

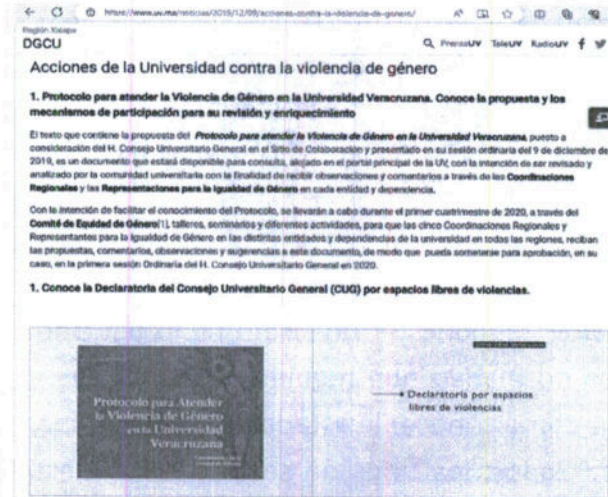
Por otra parte, es menester precisar que lo peticionado consistió en información relativa al marco normativo que regule y sancione las conductas de los estudiantes universitarios, así como conocer la estadística relacionada a los procesos sancionadores disciplinarios realizados, los tipos de sanciones impuestas, cuántas ha sido firmes y cuántas apeladas por violaciones en materia de derechos humanos, en los últimos diez años, así como las versiones públicas de dichos procedimientos, todo ello en formato portátil de documento (PDF por sus siglas en inglés) solicitando que se señale la página y renglón en donde se encuentre la información.

Bajo este contexto, durante el procedimiento de acceso a la información, la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su oficio CUTAI/DAI/1042/2023, precisó que la solicitud de información fue turnada a la Oficina del Abogado General para su correspondiente atención agregando que la Dirección de Normatividad de la Oficina del Abogado General da contestación a la solicitud de información anexando el oficio de número DN/022/2023 emitido por esta última, documental por medio de la cual expone que para atender los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información, proporciona a la particular la liga electrónica <https://www.uv.mx/legislacion/>, enunciando que en ella podrá visualizar la normatividad universitaria vigente, entre las que se encuentra el Estatuto de los Alumnos dos mil dieciocho, exhortando adicionalmente a lo vertido a que la peticionaria consulte el Protocolo para atender la violencia de género de en la Universidad Veracruzana, disponible en <https://www.uv.mx/noticias/2019/12/09/acciones-contra-la-violencia-de-genero/>.

En virtud de lo expuesto, este Órgano Garante estimó conveniente realizar la inspección a las ligas referidas en el párrafo anterior, de lo cual se observa lo siguiente:



Fuente: <https://www.uv.mx/legislacion/>



Fuente: <https://www.uv.mx/noticias/2019/12/09/acciones-contra-la-violencia-de-genero/>

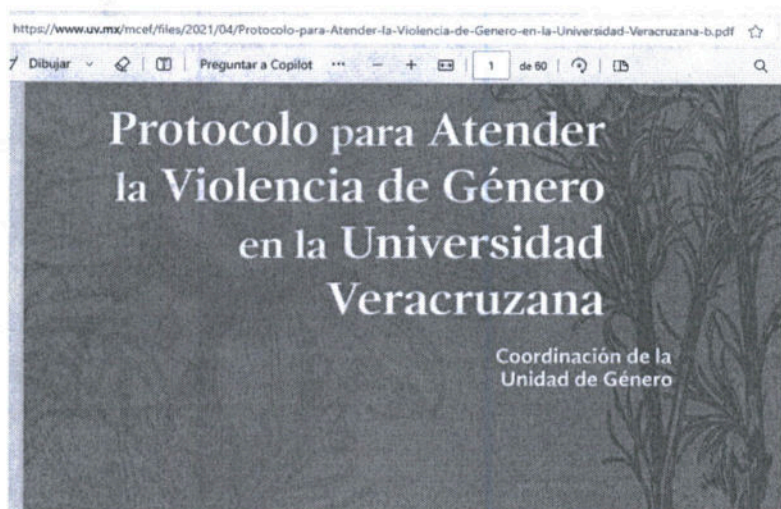
En ilación a lo expuesto y a luz de las constancias que obran en el expediente de mérito, este Instituto advierte que el sujeto obligado en comparecencia ratifica y amplía su respuesta primigenia a través del oficio DAJ/1034/2023 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual hace la precisión de que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés vía correo electrónico informó que se había cargado a la plataforma el oficio 828 de la Dirección de Normatividad, pero el complemento de la Dirección de Asuntos Jurídicos no. Arguyendo además que en ese sentido, se ratifican las respuestas otorgadas y anexa al mismo el diverso de DAJ/794/2023, de esta última, se advierte que respecto de los arábigos 1, 2 y 3 de la solicitud de información, proporciona los links de las rutas electrónicas para la consulta del Estatuto de los Alumnos dos mil dieciocho (<https://www.uv.mx/legislacion/files/2023/09/EstatutodelosAlumnos2023Sep.pdf>) y el Protocolo para Atender la Violencia de Género en la Universidad Veracruzana <https://www.uv.mx/mcef/files/2021/04/Protocolo-para-Atender-la-Violencia-de-Genero-en-la-Universidad-Veracruzana-b.pdf>.

En virtud de lo expuesto, este Órgano Garante estimó conveniente realizar la inspección a las ligas referidas en el párrafo anterior, de lo cual se observa lo siguiente:



Fuente: <https://www.uv.mx/legislacion/files/2023/09/EstatutodelosAlumnos2023Sep.pdf>

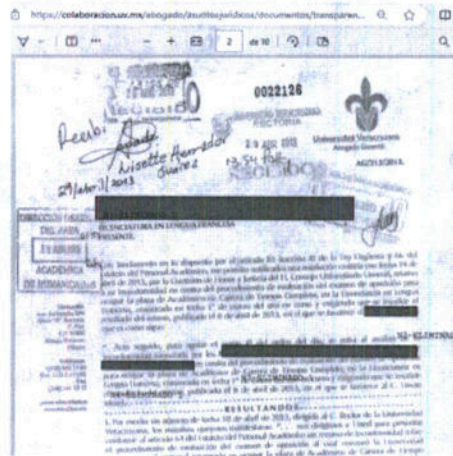




Fuente: <https://www.uv.mx/mcef/files/2021/04/Protocolo-para-Atender-la-Violencia-de-Genero-en-la-Universidad-Veracruzana-b.pdf>

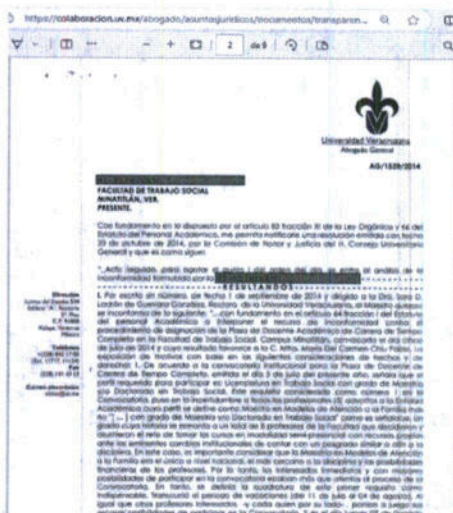
En la misma instrumental DAJ/794/2023, con relación a lo peticionado en los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud de información, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa a la revisionista que dentro de las facultades que competen a la Oficina del Abogado General a través de esa unidad administrativa, no se encuentra la atribución de instaurar procedimientos disciplinarios a los estudiantes de esa institución educativa, por ende no se procesa ni se resguarda dicha información, no obstante ello y en aras de maximizar el derecho de acceso a la información, hace mención que una de sus atribuciones es la de coordinar las actividades de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario General, última instancia de impugnación dentro de la Universidad Veracruzana, en ese sentido, la información que se deriva de las actividades que se llevan a cabo, se publican trimestralmente como obligación de transparencia en el formato XXXVI.- Resoluciones y Laudos Emitidos en la Plataforma Nacional de Transparencia; en esa tesitura, informa que las resoluciones emitidas por la Comisión en comento, se pueden consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, y proporciona links a las rutas electrónicas para su consulta por año, mismos que se han expuesto en líneas anteriores y que por economía procesal se tienen por aquí reproducidos; asimismo, se advierte que también proporciona el link <https://www.uv.mx/transparencia/ot875/xxxvi-resoluciones-y-laudos-que-emitan/>, correspondiente a la página de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde se puede consultar el formato XXXVI de las obligaciones de transparencia de la institución de los años dos mil veinte a dos mil veintitrés.

En virtud de lo expuesto, este Órgano Garante estimó conveniente realizar la inspección a las ligas referidas en el párrafo anterior, de lo cual a manera de ejemplificar por anualidad y se observa lo siguiente:



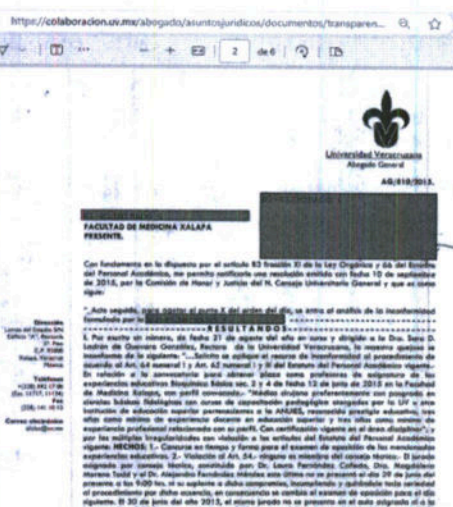
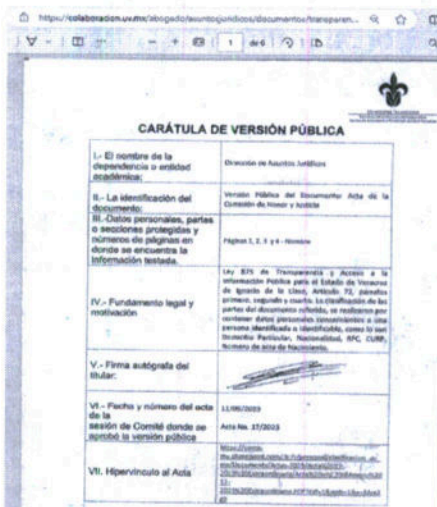
Fuente:

<https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2013/Resoluci%C3%B3n%20de%2024-04-2013%201.pdf>



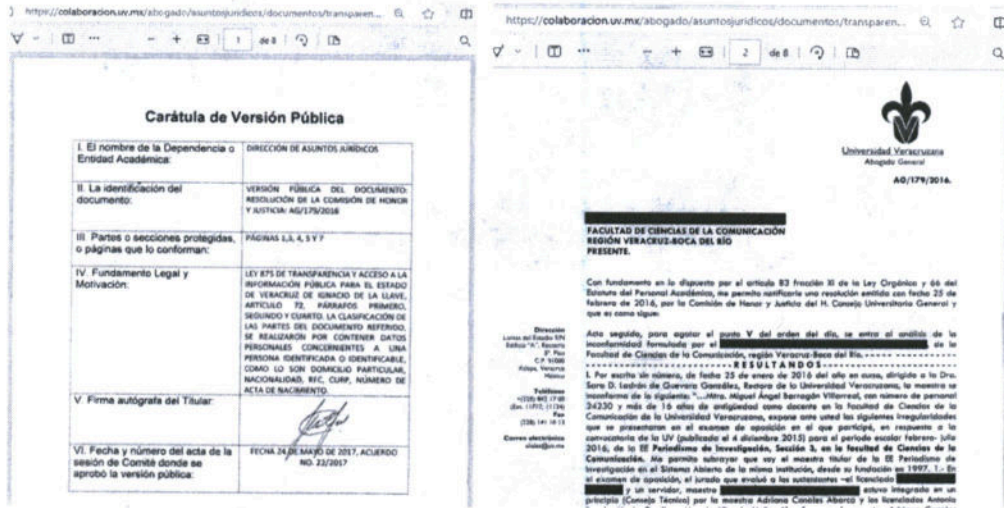
Fuente:

<https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2014/Resoluci%C3%B3n%20de%2023-10-2014%201.pdf>



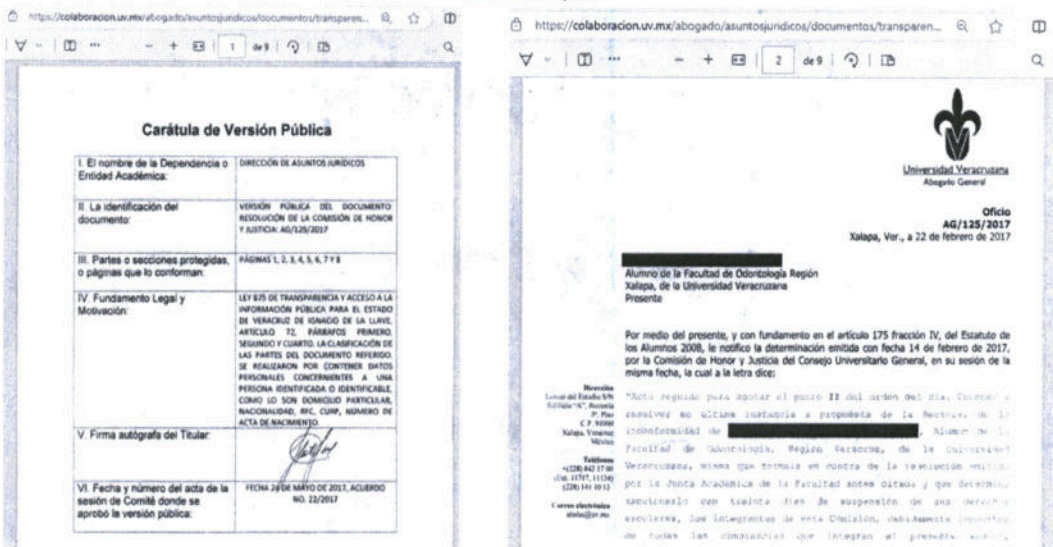
Fuente:

<https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2015/Resoluci%C3%B3n%20de%2010-09-2015%201.pdf>



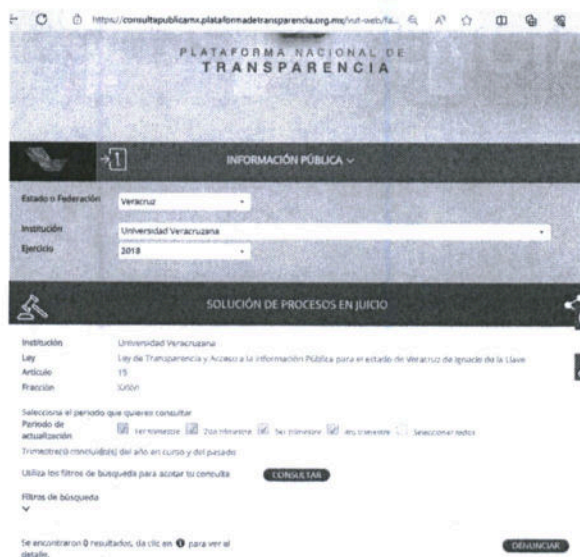
Fuente:

<https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2016/AG-179-2016.pdf>

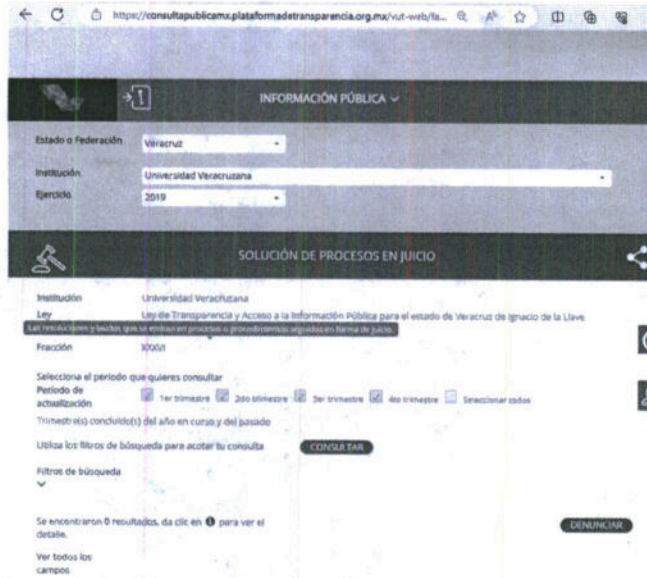


Fuente:

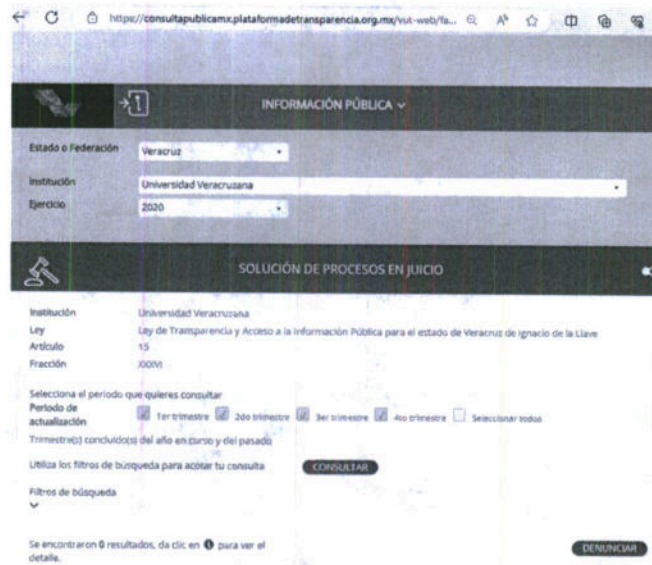
<https://colaboracion.uv.mx/abogado/asuntosjuridicos/documentos/transparencia/resolucionesylaudos/2017/AG-125-2017.pdf>



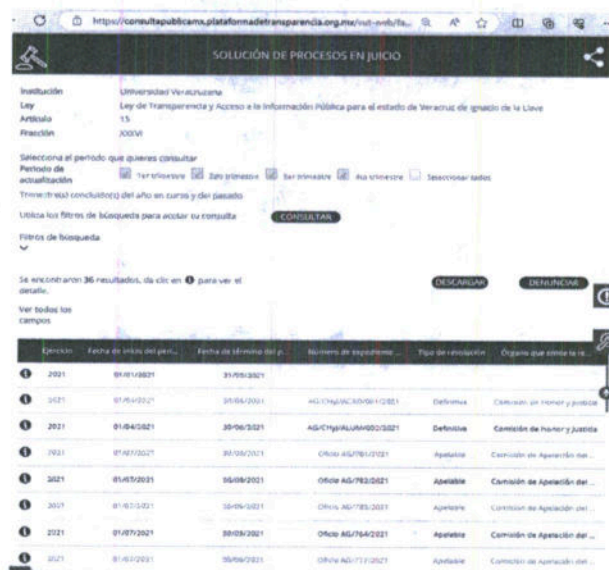
Fuente: <https://tinyurl.com/2a3b8end> (correspondiente al año dos mil dieciocho)




Fuente: <https://tinyurl.com/2aj7j3cc> (correspondiente al año dos mil diecinueve)



Fuente: <https://tinyurl.com/23ofdqw> (correspondiente al año dos mil veinte)



Fuente: <https://tinyurl.com/2cx38xn4> (correspondiente al año dos mil veintiuno)



**INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO**

Institución: Universidad Veracruzana  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Artículo: 75  
Fracción: 200VI

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  por trimestre  por semestre  por trimestre  por trimestre  por trimestre  por trimestre

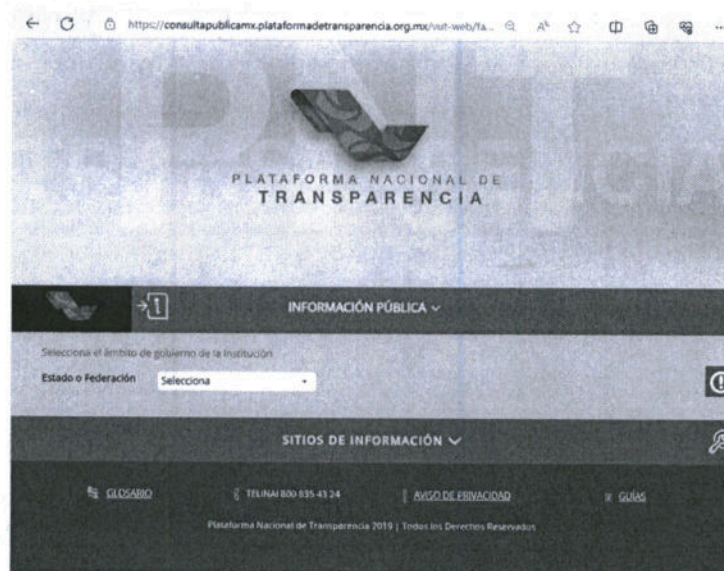
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

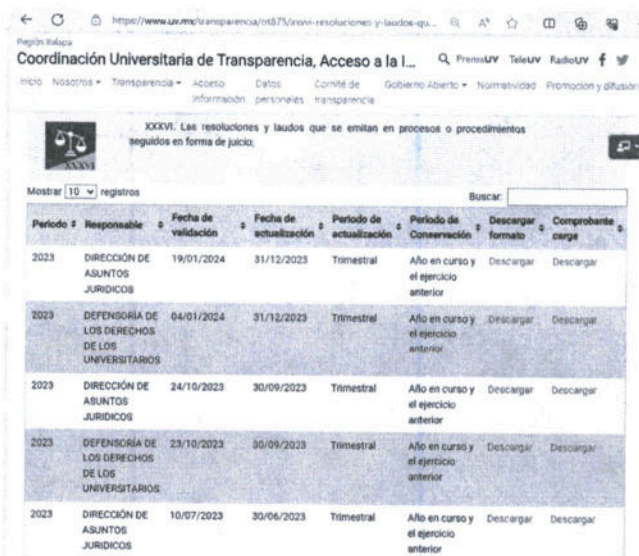
Se encontraron 25 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Número de expediente	Tipo de resolución	Órgano que emite la r...
2022	01/05/2022	31/03/2023	DDU-14/2022	Definitiva	Defensoría de los Derechos
2022	01/05/2022	31/03/2023	DDU-34890011	Definitiva	Defensoría de los Derechos
2022	01/05/2022	31/03/2023	DDU-2183924	Definitiva	Defensoría de los Derechos
2022	01/05/2022	31/03/2023	DDU-243972	Definitiva	Defensoría de los Derechos
2022	01/05/2022	31/03/2023	AG/Org/IA/UR/043/2022	Definitiva	Comisión de Injuicio y Justicia
2022	01/05/2022	31/03/2023	FDCC/0000/2022	Definitiva	Procuraduría Federal de Def...
2022	01/05/2022	30/06/2023	DDU-45/2022	Definitiva	Defensoría de los Derechos
2022	01/05/2022	30/06/2023	DDU-20/2022	Definitiva	Defensoría de los Derechos

Fuente: <https://tinyurl.com/29ydg9l> (correspondiente al año dos mil veintidós)



Fuente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> (correspondiente al año dos mil veintitrés)



**Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la I...**

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Mostrar 10 registros

Periodo	Responsable	Fecha de validación	Fecha de actualización	Periodo de actualización	Periodo de Conservación	Descargar formato	Comprobante carga
2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	19/01/2024	31/12/2023	Trimestral	Año en curso y el ejercicio anterior	Descargar	Descargar
2023	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS UNIVERSITARIOS	04/01/2024	31/12/2023	Trimestral	Año en curso y el ejercicio anterior	Descargar	Descargar
2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	24/10/2023	30/09/2023	Trimestral	Año en curso y el ejercicio anterior	Descargar	Descargar
2023	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS UNIVERSITARIOS	23/10/2023	30/09/2023	Trimestral	Año en curso y el ejercicio anterior	Descargar	Descargar
2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	10/07/2023	30/06/2023	Trimestral	Año en curso y el ejercicio anterior	Descargar	Descargar

Fuente: <https://www.uv.mx/transparencia/ot875/xxxvi-resoluciones-y-laudos-que-emitan/>

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>4</sup>.

Ahora bien, del análisis realizado al agravio expuesto por la revisionista y de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado así como a consecuencia de las diversas inspecciones realizadas por este Órgano Garante, se advierte que el sujeto obligado pretendió satisfacer todos y cada uno de los tópicos que integran la solicitud de información, esto no fue así, en virtud de que si bien es cierto proporcionó la información relativa a los numerales 1, 2 y 3 concernientes a los ordenamientos legales que regulen y sancionen la conducta de los estudiantes universitarios, no menos cierto es que por cuanto hace a los numerales 4, 5 y 6 tocantes a cuántos estudiantes universitarios fueron sometidos a procesos sancionadores disciplinarios de los últimos diez años, cuántos de ellos han sido sancionados y que sanciones se han impuesto, así como las versiones públicas de dichos procesos, otorga parcialmente la información peticionada, siendo que, como se ha constatado en párrafos anteriores, allega a la impetrante lo relativo a los años dos mil trece a dos mil diecisiete y del dos mil veinte a dos mil veintidós; por cuanto hace a las anualidades dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veintitrés, no se advierte información o registro alguno así como pronunciamiento por parte del sujeto obligado.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado al pretender satisfacer el derecho de acceso a la información de la peticionaria a través de los enlaces electrónicos Fuente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> y <https://www.uv.mx/transparencia/ot875/xxxvi-resoluciones-y-laudos-que-emitan/>, pasa inadvertido que no allega al particular la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información, por lo cual, es de concluirse que, el sujeto obligado no acredita el cumplimiento a la respuesta otorgada a la solicitud de la recurrente, robusteciendo el razonamiento planteado el criterio siguiente:

#### **Criterio 03/2022**

**LIGA ELECTRÓNICA. FÁCIL ACCESO.** De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del

<sup>4</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.*

solicitante y cuando la información esté disponible por Internet, se le hará saber al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, por lo que, en aras de que dicho precepto se cumpla a cabalidad y para maximizar el derecho de los recurrentes, atendiendo lo establecido en el artículo primero constitucional corresponde a las instituciones evitar con su conducta violaciones a los derechos humanos, para ello los sujetos obligados deberán privilegiar la utilización de ligas electrónicas en un formato que permita su copiado y pegado de fácil acceso, lo cual podrá realizar en el cuadro de diálogo de respuesta localizado en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la debida diligencia de verificar que la liga electrónica tenga un destino válido para la consulta de la información y, si la consulta requiere otros pasos a seguir, brindar una explicación lógica en lenguaje cotidiano comprensible para cualquier persona.

En virtud del cúmulo de exposiciones vertidas, este Órgano Garante estima que, al no proporcionar parte de la información peticionada concerniente a los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información, el sujeto obligado no colmó el derecho de acceso a la información del particular, de ahí que lo procedente sea modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de ordenarle que proceda a entregar lo peticionado.

Por lo expuesto y para no continuar vulnerando el derecho de acceso a la información del recurrente, el sujeto obligado deberá de realizar una búsqueda exhaustiva de la información peticionada y proporcionar al recurrente (si es el caso de contar con la información) relativa a cuántos estudiantes universitarios fueron sometidos a procesos sancionadores disciplinarios, cuántos han sido sancionados y que tipo de sanciones se han impuesto, las versiones públicas de dichos procedimientos, de las sanciones impuestas cuántas han sido firmes y cuántas han sido apeladas por violaciones en derechos humanos, todo ello correspondiente a las anualidades dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veintitrés.

En ese tenor, es importante recalcar que existe la obligación permanente por parte de los sujetos obligados, de otorgar respuesta a las solicitudes de información, completa, veraz y oportuna que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

También deberá de tomar en cuenta el sujeto obligado para la atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, de rubro y contenido siguiente:

**Criterio 03/2017**

**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS *AD HOC* PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

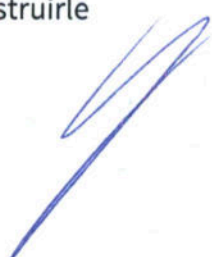
En virtud de lo anteriormente expuesto, el sujeto obligado deberá de observar el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

**Criterio 02/2017**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada parte de la información petitionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta otorgada y ordenar al sujeto obligado emitida emita una nueva respuesta a la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruirle a que realice la entrega de la información en los siguientes términos:





- Realice de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva de la información peticionada, cuando menos en la **Dirección de Asuntos Jurídicos** y/o a cualquier otra que, por normatividad, sea competente para pronunciarse sobre lo requerido, únicamente sobre las anualidades dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veintitrés:

...

4. *¿Cuántos estudiantes universitarios fueron sometidos a procesos sancionadores-disciplinarios?*

a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el listado de estudiantes universitarios –omitiendo el nombre del estudiante, por protección de datos personales- que han sido sometidos a procesos sancionadores-disciplinarios.*

b. *Solicito la versión pública de los procedimientos de los estudiantes universitarios que han sido sometidos a procesos sancionadores-disciplinarios.*

5. *¿Cuántos estudiantes universitarios han sido sancionados y que tipo de sanciones se han impuesto?*

a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el listado de estudiantes universitarios –omitiendo el nombre del estudiante, por protección de datos personales- que han sido sancionados y que tipo de sanciones se han impuesto.*

b. *Solicito la versión pública de los procedimientos de los estudiantes universitarios que han sido sancionados.*

6. *De las sanciones impuestas a los estudiantes universitarios ¿Cuántas sanciones han sido firmes y cuantas han sido apeladas por violaciones en materia de derechos humanos?*

a. *Solicito en formato PDF el documento en donde se encuentre el listado de sanciones que han sido firmes y cuantas han sido apeladas por violaciones en materia de derechos humanos –omitiendo el nombre del estudiante, por protección de datos personales-.*

...

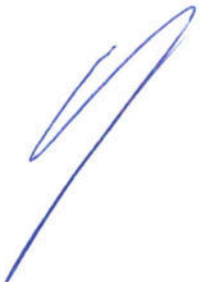
- Deberá entregarlo en formato digitalizado la que corresponda a obligación de transparencia y en el formato que la haya generado, aquella información que por norma deba generar, poniendo a disposición la misma atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, debiendo precisar al recurrente, días, horarios de atención así como el nombre de la persona servidora pública que le permitirá la consulta.
- En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, al tratarse de aquella vinculada a obligaciones de transparencia del ente obligado.

- Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).
- Por último, si una vez realizada la búsqueda exhaustiva de lo peticionado, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, para el caso de que se trate de información vinculada a obligación de transparencia, deberá de llevar a cabo el proceso contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia; para la información que por norma deba generar o resguardar, bastará con que la autoridad responsable así lo informe al particular, sin necesidad de agotar el procedimiento de Declaración formal de inexistencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el supuesto de que, en el plazo establecido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio los procedimientos contemplados por la ley en la materia y, en el momento procesal oportuno, se determinarán las sanciones a las haya lugar, en términos de lo dispuesto por el artículo 258 de la Ley 875 de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y ordena que notifique nueva respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto si se permitió el acceso a la información y le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en el presente fallo, bajo el entendido de que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá de realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al que el sujeto obligado de cabal cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su acatamiento.

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de **tres días hábiles** siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este Instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**